

Ybáñez G^a
Soler.
Ortiz.
Alencan.
Espinosa.
Martín Alcaraz
Alarcón.

Alcalde Constitucional, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que siguen: D.^o José Fayre (Prostau), D.^o Mateo Leiquer (Alucla), D.^o Eugenio Prugarolas Perera, sexto, séptimo y octavo Alcaldes, respectivamente, y los Concejales, D.^o Valentín Alegria Meseguer, D.^o José María Ybáñez García, D.^o Antonio Soler Rodríguez, D.^o Antonio Ortiz Bernal, D.^o José Alencan Rubio, D.^o Juan Manuel Espinosa Bastida, D.^o Francisco Martínez Alcaraz y D.^o Joaquín Alarcón Carceles.

Se hizo merito de que la presente Sesion tiene por objeto tratar de los asuntos señalados para la del veinte y cuatro del actual que no pudo celebrarse por no haber asistido suficiente número de Sres. Concejales, y de que en esta podía hacerse válidamente, sea cualquiera el de los que asistían, según dispone el artículo ciento cuatro de la Ley.

Leida el acta de la anterior, y encontrándola conforme, el Ayuntamiento la aprobó en votacion unánime.

Lectura de Boletines oficiales.

Verificose la lectura de los Boletines oficiales números del cuarenta y cuatro al cuarenta y nueve, ambos inclusive, quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que contienen.

Comun^o del Sr. Gob.^o declarando improcedente el recurso de D. Estanislao Crespo sobre recuato del notario J.^o

Vistas la comunicacion del Sr. Gobernador Civil, fecha veinte de los corrientes, queda enterado el Ayuntamiento del acuerdo de dicha Autoridad, por el que declara improce-

